

Sabanalarga – Atlántico, Febrero 17 de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE GREGORIO PEÑA MARTINEZ
RADICACION: 08-638-40-89-001-2017-00678-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. El Secretario. Julio Diaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, Febrero 17 de 2022

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

En primer término, observa este despacho judicial que, en la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, no se tienen en cuenta por ser anterior, el pago realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, en la fecha 06 de abril de 2018, por valor de \$14.578.929,00. Así mismo, se logra advertir que en ella no se liquidan los intereses moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada, se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial.

Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos:

FECHA	CAPITAL	INT. MORATORIOS	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	INT. MENSUAL
may-17	\$ 29.157.857,00	\$ 3.161.048,00			2,7917
jun-17	\$ 29.157.857,00	\$ 3.975.047,89			2,7917
jul-17	\$ 29.157.857,00	\$ 4.776.160,01			2,7475
ago-17	\$ 29.157.857,00	\$ 5.577.272,14			2,7475
sep-17	\$ 29.157.857,00	\$ 6.360.160,60			2,685
oct-17	\$ 29.157.857,00	\$ 7.131.152,65			2,6442
nov-17	\$ 29.157.857,00	\$ 7.895.088,50			2,62
dic-17	\$ 29.157.857,00	\$ 8.652.230,58			2,5967
ene-18	\$ 29.157.857,00	\$ 9.406.456,86			2,5867
feb-18	\$ 29.157.857,00	\$ 10.172.346,29			2,6267
mar-18	\$ 29.157.857,00	\$ 10.926.076,90			2,585
abr-18	\$ 29.157.857,00	\$ 11.672.518,04	\$ 11.672.518,04	\$ 2.906.410,96	2,56
may-18	\$ 26.251.446,04	\$ 670.724,44			2,555
jun-18	\$ 26.251.446,04	\$ 1.336.198,60			2,535
jul-18	\$ 26.251.446,04	\$ 1.993.587,31			2,5042
ago-18	\$ 26.251.446,04	\$ 2.647.904,60			2,4925
sep-18	\$ 26.251.446,04	\$ 3.298.074,17			2,4767
oct-18	\$ 26.251.446,04	\$ 3.942.337,16			2,4542
nov-18	\$ 26.251.446,04	\$ 4.582.006,14			2,4367
dic-18	\$ 26.251.446,04	\$ 5.218.603,71			2,425
ene-19	\$ 26.251.446,04	\$ 5.847.325,84			2,395
feb-19	\$ 26.251.446,04	\$ 6.170.546,77			2,4625

PAGO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	\$ 14.578.929,00
CAPITAL -Luego de deducciones por el pago del FNG	\$ 26.251.446,04
INTERESES MORATORIOS ACTUALIZADOS (De 27 de mayo al 15 de febrero de 2019) - Deducciones luego del pago del FNG	\$ 6.170.546,77
TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 32.421.992,81

Entonces, el monto por el que se aprobará la liquidación del crédito es de: **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$32.421.992,81)**

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Modifíquese y Apruébese la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$32.421.992,81)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. **22** DE FECHA **FEBRERO**
18 DE 2022 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO - EL SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689548039d77f69a134c193b1b47b64491503fd2fbbdcbc0b1fa14488000689f**
Documento generado en 17/02/2022 03:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>